# Seguro Patinetes Eléctricos

divinaseguros

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U
Registrada en: ESPAÑA

Reino de España. DGSFP clave C-0247.

Producto: Patinetes Eléctricos

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa que detalla la relación entre las partes, se facilita en otros documentos.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?**

Este seguro cubre los accidentes que pueda sufrir el asegurado durante el uso del vehículo asegurado, según las garantías y capitales contratados. También se da cobertura al asegurado por los daños ocasionados a terceras personas y su defensa jurídica, así como los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, en función de las garantías contratadas..

### ¿Qué se asegura?

**GARANTÍAS BÁSICAS:**

- ✔ Muerte por Accidente.
- ✔ Invalidez permanente absoluta/parcial
- ✔ Asistencia Sanitaria/Reembolso de gastos.
- ✔ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✔ Reclamación de Daños. Defensa Jurídica.

**GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:**

- ✔ Robo.
- ✔ Daños al vehículo asegurado.
- ✔ Hospitalización por accidente en el patinete.
- ✔ Cirugía plástica reparadora.

### ¿Qué no está asegurado?

**En ningún caso están asegurados los siguientes daños:**

- ✗ Las reclamaciones producidas cuando el daño se origine por dolo o mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado.
- ✗ Los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los incidentes cubiertos por Garantías Optativas que el Tomador del Seguro no haya contratado expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, conflictos armados, amenazas de atentados o huelgas.
- ✗ Los daños causados por manipulación del vehículo asegurado por personas no autorizadas por el fabricante.
- ✗ Los daños de carácter estético.
- ✗ Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- ✗ Los accidentes sobrevenidos en actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado, o en apuestas y desafíos, o por riñas y actos notoriamente peligrosos cometidos por el Asegurado, salvo que se realicen en legítima defensa o salvamento.
- ✗ Los daños producidos por hernias, lumbagos, ciáticas, algias, esfuerzos y desgarros musculares que no tengan origen traumático.
- ✗ Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Los accidentes ocurridos por la participación del vehículo asegurado en cualquier tipo de carrera o prueba de velocidad, regularidad o resistencia.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos y/o defectuosa conservación.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear y/o isótopos radiactivos.
- ✗ Accidentes o reclamaciones originadas cuando el usuario del vehículo asegurado incumpla cualquier normativa local y/o nacional respecto a su uso y circulación.
- ✗ Multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.
- ✗ Hurto, expoliación, daños parciales por robo o robo parcial del vehículo asegurado.

### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! Muerte por accidente: hasta 6.000 €.
- ! Invalidez permanente absoluta/parcial: hasta 6.000 €.
- ! Asistencia Sanitaria/Reembolso de gastos: hasta 1.500 €.
- ! Responsabilidad civil: según legislación vigente.
- ! Hospitalización por accidente en el patinete: máximo de 30 euros/día con un máximo de 90 días.
- ! Cirugía plástica reparadora: hasta 1.200 €.

**¿Dónde estoy cubierto?**

✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España.

**¿Cuáles son mis obligaciones?**

- El pago del seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con la aseguradora toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación en el plazo máximo de siete días desde su conocimiento y aportar toda la información relativa al mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación.

**¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?**

Cuando firme el contrato. La forma de pago será anual a no ser que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares del contrato.

**¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?**

La cobertura del seguro comenzará y terminará en la fecha y hora que se indiquen en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.

**¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

El Contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, 30 días de antelación a la conclusión del periodo en curso sin necesidad de alegar causa alguna.